



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 12461 12 de septiembre del 2022



“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 10683 de 28 de julio de 2022”

LA ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005¹, la Ley 1437 de 2011², el Decreto 1083 de 2015³, el Acuerdo No. CNSC 2073 del 9 de septiembre de 2021⁴, la Resolución CNSC No 12433 de 12 de septiembre 2022⁵ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 627 de 2018**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**; proceso que integró la Convocatoria Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20181000002676 del 19 de julio de 2018**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000002396 del 14 de marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51⁶ del Acuerdo No. 20181000002676 del 19 de julio de 2018, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo de carrera administrativa ofertado por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CASUR con el código OPEC 83840 en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **25 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución No. 14567**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 83840, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 627 DE 2018 - CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CASUR, del sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa**”*

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- solicitó la exclusión del aspirante **FLAMINIO PALENCIA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.638.289 de la lista de elegibles antes relacionada, sustentada en que: *“No se evidencia título de estudio exigido dentro del Manual de Funciones en el SNIES - Ministerio de Educación”*.

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 328 del 6 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procedía o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 83840** ofertado en el **Proceso de Selección No. 627 de 2018** objeto de la *Convocatoria Sector Defensa*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el siete (07) de abril del presente año a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación,

¹ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁴ Modificado mediante Acuerdo No. 352 de 19 de agosto de 2022

⁵ “Por la cual se hace un encargo de funciones”

⁶ **ARTÍCULO 51° . CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 10683 de 28 de julio de 2022”

esto es entre el ocho (08) hasta el veintiocho (28) de abril de 2022⁷, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Estando dentro del término señalado, el señor **FLAMINIO PALENCIA ESCOBAR** ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

La Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución No. 10683 de 28 de julio de 2022** *“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, respecto de uno (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 627 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*, en cuya parte resolutive estipuló:

“ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 14567 del 25 de noviembre de 2021, ni del Proceso de Selección No. 627 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	79638289	FLAMINIO PALENCIA ESCOBAR

(...)”

Acto Administrativo que fue comunicado, entre otros, a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR el día 01 de agosto de 2022 y al elegible el día 29 de julio del presente año, quien con radicado 2022RE153826 de 09 de agosto de 2022, solicita la aclaración de la Resolución No. 10683 de 28 de julio de 2022, con fundamento en los siguientes argumentos:

“(...) es que en la resolución 10683 del 28 de julio 2022, en el literal 4 CONCLUSIÓN, dice el nombre de FABIO ANDRÉS TARAZONA JAMES, bno el mío, gracias” <<sic>>

2. COMPETENCIA.

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha adelantado conforme lo establecido en el Acuerdo y el cronograma, las diferentes etapas, publicando los resultados definitivos de todas las pruebas previstas y profirió los Actos Administrativos por medio de los cuales se conformó y adoptó las listas de elegibles en el marco de la Convocatoria No. 1136 de 2019.

Que el numeral 17 del artículo 14º, del Acuerdo 2073 de 09 de septiembre 2021⁸, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, establece que dentro de las funciones del Despacho del Comisionado se encuentra *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”*

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en cuanto a la corrección de errores formales:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante Resolución No. 12433 de 12 de septiembre de 2022, se encargó a la doctora Shirley Jhoana Villamarín Insuasty, de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, durante los días 12 al 15 de septiembre de 2022.

Que la Convocatoria No. 627 de 2018, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

⁷ Teniendo en cuenta que los días 11,12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁸ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 10683 de 28 de julio de 2022”

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Que, analizado el escrito presentado por el elegible **FLAMINIO PALENCIA ESCOBAR**, se corrobora que hace referencia a un ítem dentro de la Resolución No. 10683 de 28 de julio de 2022, razón por la cual se procederá a verificar si se incurrió en un error de digitación:

En la página número cinco (05), del citado acto administrativo, se observa que en el contenido del numeral “4. **CONCLUSIÓN**” se encuentra el nombre de **FABIO ANDRÉS TARAZONA JAIMES**, cuando el correcto es **FLAMINIO PALENCIA ESCOBAR**; sin embargo, a renglón seguido en el artículo primero de la parte resolutive, se consignó el nombre correcto del elegible, como consta en la imagen que se relaciona a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14567 del 25 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 627 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	79638289	FLAMINIO PALENCIA ESCOBAR

Lo anterior permite corroborar que se presentó un error formal de digitación en el numeral 4 del acto administrativo, siendo lo correcto:

“(…)

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante **FLAMINIO PALENCIA ESCOBAR** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14567 del 25 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 83840**, ni del **Proceso de Selección No. 627 de 2018**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de estudio.”

4. DECISIÓN.

De conformidad con lo expuesto, se observa que se presentó un error formal de digitación en la **Resolución No. 10683 de 28 de julio de 2022**, toda vez que en el numeral 4 el nombre del elegible al que corresponde la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y análisis de la solicitud de exclusión es **FLAMINIO PALENCIA ESCOBAR** y no **FABIO ANDRÉS TARAZONA JAIMES**, como quedó allí señalado.

En consecuencia, se corregirá el error formal de transcripción presentado en el contenido del numeral 4 de la parte motiva; precisando que dichas correcciones no afectan el sentido material de la decisión, la cual se mantiene incólume.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el error formal de digitación contenido en el numeral 4 de la parte motiva de la Resolución No. 10683 de 28 de julio de 2022, el cual quedará así:

“4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante **FLAMINIO PALENCIA ESCOBAR** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14567 del 25 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 83840**, ni del **Proceso de Selección No. 627 de 2018**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de estudio.”

PARÁGRAFO: Los demás numerales, artículos, y contenido de la Resolución No. 10683 del 28 de julio de 2022, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al señor **JAVIER WILSON MÉNDEZ AGUDELO**, Presidente de la **Comisión de Personal** de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**, en la dirección javier.morales545@casur.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **KAROL DAYANAMÉNDEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad Personal, o a quien haga sus veces, de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**, al correo electrónico: karol.mendez481@casur.gov.cc.

“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 10683 de 28 de julio de 2022”

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al elegible **FLAMINIO PALENCIA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.638.289, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno y rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de septiembre del 2022



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY

ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Carolina Martínez Cantor
Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández
Elaboró: Catalina Sogamoso.
ccp.